



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 008/2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 46 Parágrafo I. Numeral 1 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.*

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 31, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 numeral 31 del Estatuto Autonómico Departamental.*

*Que, el Artículo 91, Parágrafo III de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólván”), expresa que los Gobiernos Departamentales tienen la competencia exclusiva de promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 7, Numeral 2, define el principio de Autogobierno en la Gestión y en el Diseño Institucional mediante el cual el Gobierno Autónomo Departamental, en el marco de la Constitución Política del Estado, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además aprueba el diseño institucional de sus órganos.*

*Que, el Artículo 28 en sus Números 1, 2, 3 y 4 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala que “el Gobierno Autónomo Departamental debe fomentar la generación de fuentes de trabajo digno y con equidad de género en condiciones que garanticen los derechos fundamentales para el trabajador, trabajadora y su familia. Promocionar y mejorar el empleo y las condiciones laborales, en el marco de políticas nacionales, contribuyendo al desarrollo humano y a una vida digna. Implementar en sus políticas de empleo medidas de acción positiva para la incorporación al mercado laboral de la mujer, jóvenes y personas con capacidades diferentes. Promover la equidad de género en el acceso a los cargos públicos y jerárquicos de la administración y estructura del Gobierno Autónomo Departamental.”*

*Que, el Artículo 29 de la Ley Departamental N° 129 “Organización del Ejecutivo Departamental”, determina que la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo es la instancia encargada de elaborar y ejecutar políticas, programas y proyectos para promover el desarrollo, económico, productivo y comunitario, contribuir a lograr seguridad y soberanía alimentaria en el Departamento y*

